

Las Leyes sobre los Lugares de Trabajo de Carolina del Sur

Aviso para los Empleados

Seguridad y Protección de Salud en el Trabajo

EL ESTADO: Bajo el Acto de Seguridad Ocupacional y Salud de Carolina del Sur, el Estado tiene la responsabilidad de hacer cumplir las normas de seguridad y salud ocupacionales en todos los lugares de trabajo, públicos y privados, en el estado de Carolina del Sur. Sin embargo, estibadores, constructores de buques, reparadores de buques, y desguazadores, cubiertos por el Acto de Compensación de Estibadores y Trabajadores del Puerto, según está enmendado, permanecen bajo jurisdicción federal.

PATRÓN: Cada patrón debe proporcionar a sus empleados de trabajo y de un lugar de trabajo que esté libre de riesgos reconocidos que estén causando o puedan causar muerte o daño físico a sus empleados, y debe obedecer las normas de seguridad y salud ocupacional promulgadas por el Director.

EMPLEADOS: Cada empleado debe obedecer las normas de seguridad y salud ocupacional y todas las reglas, regulaciones y órdenes emitidas por el director de Trabajo, Autorización y Regulación que sean aplicables a sus propias acciones y conducta. Cualquier empleado o su representante puede

solicitar una inspección de su lugar de trabajo.

Cualquier empleado puede presentar una reclamación por teléfono sobre algún peligro inminente. El resto de reclamaciones debe presentarse por escrito. Los formularios de reclamaciones se proporcionarán a petición del empleado por el Departamento de Trabajo, Autorización y Regulación de Carolina del Sur. La identidad de cualquier empleado que presente una reclamación no será revelada sin el consentimiento, por escrito, del empleado.

Los patrones y empleados tienen el derecho a participar en inspecciones, llamando la atención del oficial de inspección sobre posibles violaciones que existan en sus áreas de trabajo, y el derecho a participar en la inspección de a pie. El oficial de inspección tiene el derecho de determinar el número de personas que participan en la inspección de a pie.

Bajo la ley estatal, el representante autorizado de los empleados que esté acompañando al oficial durante la inspección de a pie no sufrirá pérdidas de salario u otros beneficios que normalmente le corresponderían.

En ocasiones en las que no haya un representante autorizado, el oficial de inspección consultará con un número razonable de empleados sobre asuntos relacionados con la seguridad y la salud en el federales prohíben la discriminación contra lugar de trabajo.

DISCRIMINACIÓN: Las leyes estatales y cualquier empleado si éste presenta una reclamación o instruye una demanda bajo o relacionada con esta Acta, o está a punto de testificar en cualquiera de estas demandas, o por el ejercicio, por parte de cualquier empleado en su nombre o en el de otros, de cualquiera de los derechos que le han sido otorgados bajo la ley estatal y federal. El Director de Trabajo, Autorización y Regulación o la oficina federal OSHA más cercana deben ser notificados antes de que pasen 30 días después de que haya ocurrido el acto discriminatorio. Los empleados del gobierno estatal y local deben presentar dichas reclamaciones al Director del Departamento de Trabajo, Autorización y Regulación de Carolina del Sur.

CITACIONES: Las citaciones en las que se registran las presuntas violaciones durante una inspección serán enviadas al patrón con razonable prontitud. La ley estatal requiere que tales

citaciones sean puestas inmediatamente en lugares apropiados para la información de los empleados durante tres (3) días o hasta que las violaciones hayan sido corregidas, la que sea posterior, para advertir a los empleados sobre los riesgos que puedan existir.

SANCIONES: Un patrón puede ser enjuiciado con una sanción de hasta siete mil (\$7,000) dólares por una violación leve.

Un patrón que reciba una citación por una violación sería puede ser enjuiciado con una sanción de hasta siete mil (\$7,000) dólares por cada una de estas violaciones.

Cualquier patrón que viole intencionalmente una regla o regulación de seguridad ocupacional y salud puede ser enjuiciado con una sanción de no más de setenta mil (\$70,000) dólares por cada violación.

Cualquier patrón que viole intencionalmente una regla o regulación de seguridad ocupacional y salud, y la violación cause la muerte de un empleado, será considerado culpable de un delito y, al ser condenado, será castigado con una sanción, encarcelamiento o ambos.

Para más información, contacte a:

South Carolina Department of Labor, Licensing and Regulation
(Departamento de Trabajo, Autorización y Regulación de Carolina del Sur)
Office of OSHA Compliance
(Oficina de Conformidad de OSHA)
P.O. Box 11329
Columbia, South Carolina 29211
(803) 734-9607
www.llr.state.sc.us

Conforme a un plan aprobado el 30 de noviembre de 1972 por el Departamento de Trabajo, Seguridad Ocupacional y Administración de la Salud (OSHA) de Estados Unidos, el estado de Carolina del Sur proporciona seguridad en el trabajo y protección de salud para los trabajadores en todo el Estado. La oficina federal de OSHA supervisará la operación de este plan para asegurar que éste merece la continuación de la aprobación. Cualquier persona puede presentar una reclamación sobre la administración del Estado de este plan, directamente a Regional Office of OSHA (Oficina Regional de OSHA), U.S. Department of Labor (Departamento de Trabajo), 61 Forsynth Street S.W., Room 6T50, Atlanta, Georgia 30303.

Discriminación en el Empleo

Las leyes Federales y de Carolina del Sur prohíben la discriminación según la raza, sexo, edad, religión, color, nacionalidad de origen y discapacidad.

Si usted cree que ha sido discriminado por cualquiera de estas razones, contacte a: **South Carolina Human Affairs Commission** (Comisión de Asuntos Humanos de Carolina del Sur):

2611 Forest Drive, Suite 200
P. O. Box 4490
Columbia, South Carolina 29240
Teléfono: (803) 737-7800 ó
1-800-521-0725
TDD: (803) 253-4125
www.state.sc.us/schac

o
United States Equal Employment Opportunity Commission (EEOC) (Comisión de Empleo de Igualdad de Oportunidades)
Teléfono: (704) 344-6700

Compensación de Trabajador

Si usted se lesiona en el trabajo, usted debe:

- Notificar a su patrón inmediatamente. Usted no puede recibir beneficios a menos que su patrón sepa que se ha lesionado.
- Decirle al doctor al que su patrón le envíe que usted está cubierto por la Compensación del Trabajador.
- Notificar al Proveedor de Compensación del Trabajador abajo mencionado o a la Comisión de Compensación del Trabajador de Carolina del Sur al (803) 737-5700 si usted tiene retrasos o problemas indebidos con su reclamación.

La Compensación del Trabajador:

- Paga el 100% de sus recibos médicos y otros gastos.
- Le compensa por el 66 2/3% de su salario, limitado al salario máximo establecido por la ley, si usted no puede trabajar por más de siete (7) días calendario.

Trabajamos conforme al Acto de Compensación del Trabajador de Carolina del Sur

En caso de lesión accidental o muerte de un empleado, el empleado lesionado, o alguien que le represente, tiene que avisar inmediatamente al patrón o agente autorizado general. El hecho de no avisar inmediatamente puede causar una demora seria en el pago de la compensación al empleado lesionado o a sus dependientes y puede resultar en el impago de los beneficios de compensación según estipula la ley.

S.C. Workers' Compensation Commission
(Comisión de Compensación de Trabajadores)
P.O. Box 1715, 1612 Marion Street
Columbia, SC 29202-1715
(803) 737-5700
www.wcc.state.sc.us

Pago de Salario, Mano de Obra Infantil, y Leyes del Derecho al Trabajo

El Acto de Pago de Salario

Cuando se contrata a una persona, el patrón tiene que notificar al empleado por escrito:

- el salario convenido entre el patrón y el empleado
- el horario normal de trabajo
- la fecha y el lugar donde se pagará el salario
- las deducciones del salario que el patrón puede hacer, incluyendo seguros

Cualquier cambio en estas condiciones debe presentarse por escrito por lo menos siete (7) días naturales antes de que se hagan efectivos.

Los patrones tienen que pagar a los empleados todo el salario debido en cada periodo de pago. Los patrones también tienen que dar a los empleados una declaración detallada que muestre el pago bruto y todas las deducciones hechas en cada periodo de pago.

Los patrones que violen el Acto de Pago de Salario están sujetos a una sanción civil de \$100 por cada violación. Los empleados pueden recuperar hasta tres veces la cantidad completa del salario no pagado, costos, y cuotas de abogado para una acción civil.

Para reportar una sospecha de violación, o para archivos o cualquier otra pregunta referente al Acto de Pago de Salario, o para pedir una copia del Acto de Pago de

Salario, favor de contactar con la Oficina de Salario y Mano de Obra Infantil en la dirección y número que aparece abajo.

Mano de Obra Infantil

Ningún patrón en este Estado debe tomar parte en ninguna práctica opresiva que incluya mano de obra infantil. El trabajo opresivo infantil incluye el empleo de un menor de edad en cualquier ocupación declarada por el Director de Trabajo, Autorización y Regulación particularmente peligrosa o perjudicial para la salud o el bienestar de los menores de edad. El trabajo opresivo infantil también incluye el empleo de niños que tienen 14 ó 15 años bajo las siguientes condiciones:

- durante el horario escolar
- antes de las 7 de la mañana o después de las 7 de la tarde (9 de la noche durante el periodo del descanso de verano del distrito escolar donde vive el menor de edad)
- más de 18 horas durante las semanas de escuela
- más de 3 horas durante los días de escuela
- más de 40 horas durante las semanas sin escuela
- más de 8 horas durante los días sin escuela

Para más información, contacte con:

El Departamento de Trabajo, Autorización y Regulación de Carolina del Sur
(S.C. Department of Labor, Licensing and Regulation)
(803) 896-4380 www.llr.state.sc.us

El Departamento de la Comisión de Seguridad (S.C. Employment Security Commission)
(803) 737-2474 www.sces.org

Para más detalles referentes a las disposiciones sobre la mano de obra infantil, favor de contactar con la Oficina de Salarios y Mano de Obra Infantil en la dirección y número que aparecen abajo.

S.C Department of Labor, Licensing and Regulation
Office of Wages and Child Labor
P.O. Box 11329
Columbia, South Carolina 29211-1329
803-734-9627
www.llrstate.sc.us

Derecho al Trabajo

El derecho al trabajo de una persona en Carolina del Sur no se puede negar, interferir o acortar porque la persona pertenezca - o no pertenezca - a un sindicato. Un patrón, organización sindical, u otra persona que interfiera en los derechos de un trabajador según estas disposiciones establecen una sanción no superior a 100 dólares por cada delito.

Para más información, llame a la Oficina de Empleo — Mediación de Trabajadores - Gerencia (Office of Labor - Management Mediation) al (803) 896-5156.

La Comisión de Compensación de Trabajadores de Carolina del Sur (S.C. Workers' Compensation Commission)
(803) 737-5700 www.wcc.state.sc.us

Seguro de Desempleo

Este sistema puede estar cubierto por la Ley de Compensación de Desempleo

Si usted se queda sin trabajo, vaya a la Oficina de Servicio del Trabajo para la Seguridad Laboral de Carolina del Sur más cercana, que le ayudará a encontrar trabajo.

Favor de llevar consigo su tarjeta de seguro social. Si no hay trabajo disponible inmediatamente, usted puede ser elegible para beneficios de desempleo si usted:

- Es capaz y está disponible para un trabajo apropiado
- No es capaz de obtener un trabajo apropiado
- Está buscando empleo activamente

Si sólo hay trabajo de media jornada disponible, usted puede ser elegible para beneficios parciales.

Su patrón paga todos sus impuestos de desempleo, no se deduce nada de su salario para cubrir el costo.

Oficinas de Seguridad Laboral de Carolina del Sur

Abbeville	Hartsville	Union
Aiken	Horry	Walterboro
Anderson	Kingstree	Winnsboro
Barnwell	Lancaster	
Beaufort	Lexington	
Benettsville	Marion	
Camden	Liberty	
Charleston	Moncks Corner	
Chester	Myrtle Beach/Conway	
Clinton	Newberry	
Columbia	Orangeburg	
Florence	Ridgeland	
Gaffney	Rock Hill	
Georgetown	Seneca	
Greenville	Spartanburg	
Greenwood	Summerville	
Hampton	Sumter	

Los Trabajadores No Pagan Ninguna Parte del Costo del Seguro de Desempleo

El Impuesto del Seguro de Desempleo:

Muchas veces los trabajadores desempleados nos dicen que les debemos el seguro de desempleo "porque ellos lo pagaron."

Esto no es verdad. No se descuenta ni un centavo de su salario en Carolina del Sur para cubrir el seguro de desempleo. Su patrón paga el impuesto completo del seguro de desempleo

El Impuesto del Seguro Social

No confunda el seguro de desempleo con el seguro de vejez, supervivientes e invalidez. La cantidad deducida de su salario como seguro social es su contribución para el seguro de vejez, supervivientes e invalidez. El patrón contribuye con una cantidad igual, además de su pago completo del impuesto de seguro de desempleo.

South Carolina Employment Security Commission (Comisión de Seguridad Laboral de Carolina del Sur)

1550 Gadsden Street
Columbia, S.C. 29202
(803) 737-2474
www.sces.org

E-Mail (Correo electrónico): ui@sc.es

ESTE AVISO DEBE PONERSE EN UN LUGAR VISIBLE

Todos los patrones de Carolina del Sur pueden conseguir **gratuitamente** este cartel contactando con el Departamento de Trabajo, Autorización y Regulación de Carolina del Sur, la Comisión de Seguridad Laboral de Carolina del Sur, la Comisión de Asuntos Humanos de Carolina del Sur, o la Comisión de Compensación de Trabajadores de Carolina del Sur.